



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE No.: 53/37210
C.A.: 16.27S.714.1.15-16/2000

Oficio No. SGPA-DGZFMTC- **2106** /2018

Ciudad de México, a **07 JUN 2018**

LIC. JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Tamaulipas.

PRESENTE

Anexo al presente remito a usted la resolución administrativa No. **868** de fecha **07 JUN 2018**, que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por virtud de la cual se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión número **DGZF-387/01** a nombre de la **C. MAGDALENA SANTIAGO DEL ANGEL**.

Por tal motivo y toda vez que el último domicilio señalado para oír y recibir notificaciones se encuentra en el Estado de Tamaulipas, y con fundamento en lo previsto por los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, agradeceré que la Delegación Federal a su digno cargo haga la entrega del resolutivo referido en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo sea turnado a esta Dirección General dentro de los 3 días siguientes posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG



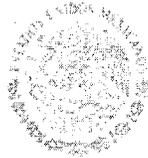
~~LALC/MCR/MPG~~

8015
8015 MUL 10

8015 MUL 10

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No.: 53/37210
C.A.: 16.27S.714.1.15-16/2000

RESOLUCIÓN No. **868** /2018

Ciudad de México, a **07 JUN 2018**

VISTO el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado a nombre de la **C. MAGDALENA SANTIAGO DEL ANGEL**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra establece:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **01 de agosto de 2001**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, otorgó a favor de la **C. SIRIA GUDIÑO PEÑA**, el Título de Concesión No. **DGZF-387/01**, respecto de una superficie de **18.22 m²** de terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **local construido con cimentación a base de zapata corrida de concreto armado, rodapié de block, firme de concreto armado, muros de block, castillos y cadenas de concreto armado, losa de vigueta y bovedilla, instalación eléctrica, los acabados se aplanaron con adeblock y andador perimetral, localizada en Playa Miramar, Zona Norte, Mercado Artesanal Local No. 3, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas**, para uso de **local para venta de artesanías y artículos de playa**, que para efectos de la determinación de los pagos de derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **16 de octubre de 2001**.

SEGUNDO.- Mediante resolución administrativa No. **1192/09** de fecha **18 de agosto de 2009**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar a la **C. SIRIA GUDIÑO PEÑA**, la Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-387/01**, en favor de la **C. MAGDALENA SANTIAGO DEL ANGEL**.

TERCERO.- Que esta Dirección General, resolvió mediante el consecutivo No. **232/16** de fecha **23 de marzo de 2016**, autorizar la Prórroga a la vigencia del Título de Concesión No. **DGZF-387/01**, por un plazo de **15 años**, igual al otorgado originalmente en la Concesión de referencia.

CUARTO.- Mediante oficio número **SGPA-DGZFMTAC-3639/2017** de fecha **22 de noviembre de 2017**, esta Dirección General, determinó concederle la oportunidad a la Concesionaria de regularizar la superficie que tiene concesionada, a efecto de ajustar las coordenadas conforme a la delimitación oficial vigente de esta autoridad, concediéndole un plazo de **30 días naturales**, contados a partir del día siguiente en el que haya surtido efectos la notificación del mismo, para presentar un nuevo plano de levantamiento topográfico, proveído que fue debidamente notificado en fecha **07 de diciembre de 2017**.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No.: 53/37210
C.A.: 16.27S.714.1.15-16/2000

QUINTO.- Que mediante escrito de fecha **09 de enero de 2018**, presentado el día **12 de enero de 2018**, ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Tamaulipas, la **C. MAGDALENA SANTIAGO DEL ANGEL**, en su carácter de Concesionaria, compareció ante esa unidad administrativa a efecto de dar cumplimiento con la información solicitada en el oficio citado en el Resultando inmediato anterior; misma que fue recibida en esta Dirección General el día **26 de enero de 2018**, por lo que, esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y

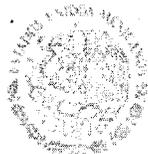
CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que mediante oficio No. **SGPA-DGZFM-TAC-3639/2017** de fecha **22 de noviembre de 2017**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó actualizar el polígono de la superficie concesionada a la **C. MAGDALENA SANTIAGO DEL ANGEL**, para lo cual, esta autoridad administrativa, requirió a la concesionaria nuevo plano de levantamiento topográfico de la superficie concesionada, a efecto de ajustar las coordenadas conforme a la delimitación oficial vigente de esta autoridad; por lo que, de un análisis realizado al plano de levantamiento topográfico aportado por la Concesionaria con los siguientes datos: **Sin Clave, Escala: 1:500, Fecha: Diciembre de 2017**, el cual al haber sido valorado por esta Dirección General, se determina que dicho plano cumple con la Delimitación Oficial vigente con la clave DD/TAMP/2006/02, escala 1:2,000, elaborado en julio de 2007, en un sistema de coordenadas UTM, Zona Q 14 datum WGS 84, elaborado por esta Dirección

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No.: 53/37210
C.A.: 16.27S.714.1.15-16/2000

General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, asimismo, con la NOM 146 SEMARNAT 2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2005, la cual establece la metodología para la elaboración de los planos que permitan la ubicación cartográfica de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar.

Asimismo, del análisis a la totalidad de las constancias que conforman el expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

- a. No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.
- b. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c. Se presume que ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- d. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la **C. MAGDALENA SANTIAGO DEL ANGEL**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de emisión de la presente resolución, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que, se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión número **DGZF-387/01** a efecto de ajustar las coordenadas conforme a la delimitación oficial vigente de esta autoridad, quedando el cuadro de construcción y la superficie total de la superficie concesionada, como a continuación se indica:

Cuadro de coordenadas de los terrenos ganados al mar concesionados a la **C. MAGDALENA SANTIAGO DEL ANGEL**:

V	COORDENADAS	
	X	Y
A	622,922.7460	2,465,790.4710
B	622,924.9460	2,465,792.2710
C	622,929.0460	2,465,787.2710
D	622,926.9460	2,465,785.4710
A	622,922.7460	2,465,790.4710

Superficie total: **18.22 m²** de terrenos ganados al mar.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No.: 53/37210
C.A.: 16.27S.714.1.15-16/2000

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

(...)

Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

(...)

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento.

(...)"

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad administrativa, en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que, bajo protesta de decir verdad, realizó la **C. MAGDALENA SANTIAGO DEL ANGEL** o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determina autorizar la modificación pretendida por la Concesionaria.

RESUELVE

PRIMERO.- Se modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-387/01**, únicamente por lo que respecta a la Condición PRIMERA, a efecto de ajustar el cuadro de coordenadas que ampara el polígono concesionado conforme a la delimitación oficial vigente de zona federal marítimo terrestre, como quedo especificado en el Resultando Tercero de la presente resolución, por lo que, la superficie concesionada actualmente es de **18.22 m²** de terrenos ganados al mar.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la Concesión No. **DGZF-387/01** que se modifica, por lo que, se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo tanto, la **C. MAGDALENA SANTIAGO DEL ANGEL**, se encuentra obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No.: 53/37210
C.A.: 16.27S.714.1.15-16/2000

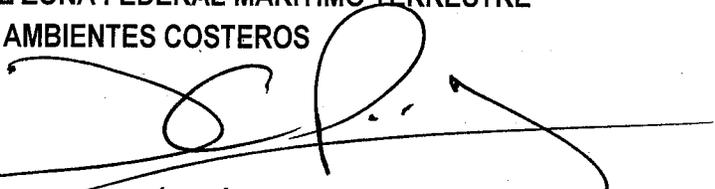
TERCERO.- Se hace del conocimiento de la **C. MAGDALENA SANTIAGO DEL ANGEL**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a la **C. MAGDALENA SANTIAGO DEL ANGEL** en su carácter de Concesionaria; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la concesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

c.c.p. M.V.Z. Aureliano Salinas Peña. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tamaulipas. Para su conocimiento.

~~LALC/MCR/MPG~~

SPDS MUR 110